



**Solicitud expresa de modificación del Proyecto de guía legislativa sobre los principios fundamentales de un registro de empresas de la CNUDMI (UNCITRAL) antes de su aprobación en la 51ª Sesión de la Comisión**

1. Considerando que la UINL es una organización internacional no gubernamental que representa a los Consejos/Colegios Nacionales de los Notariados de 87 países del mundo, que trabajan por un sistema de seguridad jurídica;
2. Considerando que este proyecto debe tener en cuenta el coste, la rapidez, pero también la seguridad jurídica, puesto que sólo la conjunción de estos tres elementos favorece el desarrollo económico;
3. Considerando los beneficios de las nuevas tecnologías para facilitar la vida de los ciudadanos y de las empresas, y favorecer un desarrollo económico sostenible;
4. Considerando que los litigios derivados de la ausencia de un control a priori son fuente de inseguridad jurídica, de costes y retrasos importantes, particularmente para estructuras tales como las MIPYME;
5. Considerando que el notario de derecho continental actúa como autoridad pública en la cual el Estado delega el poder de controlar la legalidad y garantizar la seguridad jurídica, en particular en materia de derecho de sociedades, para asegurar la fiabilidad de los registros públicos;
6. Considerando la pluralidad de sistemas jurídicos existentes en el mundo, y en particular las diferencias entre, por un lado, el derecho continental, que favorece la justicia preventiva y el control a priori, y por el otro, los sistemas de *Common Law*, que se basan en un principio declarativo sin control, con resolución de litigios a posteriori;
7. Considerando que los instrumentos publicados por la CNUDMI son ampliamente seguidos por los legisladores del mundo entero y que en consecuencia .. deben respetar un principio de neutralidad sistémica ante las distintas tradiciones jurídicas, y respetar las especificidades de cada sistema;
8. Considerando que el *Proyecto de guía legislativa sobre los principios fundamentales de un registro de empresas*, ultimado en la sesión de marzo del Grupo de Trabajo, se examinará por la comisión CNUDMI los días 26 y 27 junio en aras a su adopción el 29 de junio de 2018 con ocasión de la 51ª sesión de la Comisión (Ref: A / CN.9 / WG.I / WP.109);

**El Consejo de Dirección de la Unión Internacional del Notariado reunido el 10 de mayo de 2018 en Abidjan (Côte d'Ivoire) solicita expresamente a la Comisión de la CNUDMI de enmendar en consecuencia la redacción del *Proyecto de guía legislativa sobre los principios fundamentales de un registro de empresas* para hacer de él un instrumento modelo que respete el principio de neutralidad sistémica entre el derecho continental, que hace intervenir a un intermediario/notario, y el de *Common Law* que no lo tiene previsto;**

**Así, en particular:**

- a. **Suprimir el párrafo 7 del Anexo que presupone, de manera equivocada, la voluntad de los empresarios de preferir la rapidez y el menor costo en detrimento de la seguridad, cuando estos tres elementos deben concurrir y no oponerse;**
- b. **Suprimir la letra (b) de la Recomendación 2/Anexo en la que se propone que la utilización de intermediarios sea opcional, cuando esta opción debería confiarse a cada Estado, el cual, para poder realizarla, deberá atender al interés general de semejante orientación, especialmente en términos de fiabilidad, de trazabilidad, de identificación de los beneficiarios reales, de la lucha contra el fraude y el blanqueo de capitales.**
- c. **Reformular la Recomendación 32 ya que ésta se limita a los sistemas de *Common Law*, a la exclusión de los sistemas de derecho continental, donde solamente los intermediarios autorizados/notarios pueden llenar de contenido el registro.**